



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE JULIO DE 1985

Número 152

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Orden de 2 de julio de 1985, por la que se dictan instrucciones para la confección de nóminas. 2543

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Abono de depósito e indemnización previa en la expropiación de una finca sita en el T.M. de Molina de Segura, afectada por la ejecución de las obras: «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. número 5-A: De Fortuna a Molina. P.K. 8,5 al 9,8».

2544

Anuncio para levantamiento de actas previas, por obras 1-MU-326.

2544

Anuncio para levantamiento de actas previas, por obras 1-MU-327.

2545

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H.E., S. A. 2545

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Bases de convocatoria de dos becas de titulados superiores para el Centro Regional de Investigaciones Agrarias. 2546

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Anuncio por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del Centro Farmacéutico Murciano, S. A. 2546

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Roque Mirón, S. A.».

2547

Ministerio de Industria y Energía. Proyecto de concesión administrativa para la construcción de un terminal de recepción, almacenamiento y gasificación de gas natural licuado en el término de Cartagena (Murcia)

2551

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Relación de propietarios con relación al deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa entre la Punta de la Lengua de Vaca y Lo Pollo, en paraje de Los Nietos.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Solicitud de construcción del muro de defensa contra el mar en el paseo marítimo en el polígono R parcela R-B de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier. 2551

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. 2551

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC. Estatutos de «Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)». 2552

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1161/82.	2552	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1708/83.	2553
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 159/85.	2553	Audiencia Territorial de Albacete. Concurso para provisión de juez de Paz sustituto de Las Torres de Cotillas.	2553
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1411/83.	2553		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Puerto Lumbreras. Presupuesto Ordinario.	2554	Murcia. Licencia para café-bar en avenida Gutiérrez Mellado, Edificio Centro-Fama, 3B.	2555
Cieza. Licencia fiscal del impuesto industrial, licencia fiscal de profesionales y artistas.	2554	Murcia. Licencia para café-bar en calle Luis Braille, 1.	2555
Murcia. Licencia para restaurante en Polígono Infante Juan Manuel, edificio Minerva, Entrejardines.	2554	Murcia. Licencia para café-bar en calle Graneros, 2.	2555
Murcia. Licencia para reparación de neumáticos en avenida Alto de las Atalayas, Cabezo de Torres.	2554	Murcia. Licencia para pescadería en calle Alamo, Beniján.	2555
Murcia. Licencia para tasca en calle Santoña, 3, Polígono de la Fama.	2555	Murcia. Licencia para pescadería en calle la Fábrica, 7, Alquerías.	2555
	2555	Murcia. Licencia para venta productos alimenticios y similares en calle de la Condesa, 6, bajo.	2555

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 385/84.	2556	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 24/85.	2556
Comunidad Regantes Tajo-Segura. Librilla (Murcia). Asamblea Extraordinaria.	2556	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 66/85.	2556
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 27/85.	2556		

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

664 ORDEN de 2 de julio de 1985, por la que se dictan instrucciones para la confección de nóminas.

Con motivo de la aplicación del presupuesto por programas por vez primera en esta Comunidad Autónoma en el ejercicio de 1985, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA:

1.º Las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería comunicarán a sus habilitados de personal y a la Dirección Regional de la Función Pública, la relación de personal adscrito a cada uno de los programas incluidos en la Sección Presupuestaria correspondiente a su Consejería, indicando las siguientes especificaciones:

- Nombre y apellidos.
- Clase de personal, funcionario, interino, contratado administrativo o laboral a la que pertenezca, indicando categoría profesional.
- Documento Nacional de Identidad.
- Sección Presupuestaria.
- Servicio.
- Programa.

2.º Estas comunicaciones deberán producirse referidas a la situación el día 28 de febrero.

3.º Todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma quedará adscrito a algún programa, aunque sea con carácter provisional.

SEGUNDA:

Asimismo, las Secretarías Generales Técnicas comunicarán a sus habilitados de personal y a la Dirección Regional de la Función Pública todas y cada una de las variaciones de adscripción de personal que se vayan produciendo en los distintos programas de su Consejería, haciendo constar si se integran en otra Consejería, al objeto de que por la Habilitación se comunique a ésta la correspondiente certificación de baja en Haberes.

TERCERA: Confección de nóminas.

A) NOMINA ORDINARIA.

1.—El día 5 de cada mes finalizará la introducción de datos referidos a las nóminas del personal, tanto por retribuciones ordinarias fijas y periódicas como por otras retribuciones no fijas (atrasos de meses anteriores, ratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, dietas, etc.).

2.—Hasta el día 10 de cada mes, el Centro Informático Regional remitirá listados provisionales de la nómina a las Habilitaciones de Personal correspondientes, al objeto de que por éstas se proceda a la subsanación de errores.

3.—El día 15 de cada mes, el Centro Informático Regional confeccionará las nóminas definitivas, remitiéndolas a las Consejerías de origen. Estas procederán a su comprobación y unión de los justificantes originales, salvando mediante las certificaciones que procedan, los posibles errores que figuren en la nómina.

4.—El día 20 de cada mes, y una vez firmadas por el habilitado de Personal, con el «conforme» del secretario general técnico autorizadas por el consejero, tendrán entrada en la Intervención Regional a efectos de fiscalización y posterior expedición de los mandamientos de pago.

B) PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.—La paga extraordinaria del mes de julio se incluirá en la nómina ordinaria del mes de junio.

2.—Los habilitados no harán efectiva esta paga extraordinaria a aquellos funcionarios de carrera o interinos que no se encuentren en servicio activo el día 1 de julio, no obstante figurar en la misma, debiendo reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

3.—La paga extraordinaria del mes de diciembre se incluirá en la nómina ordinal del mismo mes.

CUARTA: Justificación de nóminas.

1.—Las altas en nómina se justificarán:

a) Funcionarios de carrera de nuevo ingreso: Copia del título, diligencia de toma de posesión y demás requisitos exigidos por la legislación en orden a la adquisición de la condición de funcionarios.

b) Funcionarios de carrera reingresados al servicio activo procedentes de otras situaciones: Copia del título, diligencia de la toma de posesión y copia del acuerdo del reingreso.

c) Funcionarios procedentes de traslado o transferidos de otras Administraciones Públicas, copia del título administrativo y de las diligencias de cese y toma de posesión y el certificado de baja de haberes.

d) Funcionarios interinos, personal eventual de gabinete y personal laboral: Copia del nombramiento o del contrato, en su caso, que los vincule con la Administración Regional y diligencia de toma de posesión.

2.—Las bajas que se produzcan en las nóminas que tengan carácter periódico, se justificarán en copia de la diligencia de cese en los casos de jubilación, traslados, excedencias y análogos, y con comunicación del secretario general técnico en que

se exprese la fecha y el motivo de la baja, las causas de fallecimiento, abandono de destino y demás en que no deba figurar aquella diligencia. Cuando el término de la relación con la Administración esté previsto en un contrato o documento análogo, la baja se justificará con copia de dicho contrato.

3.—Complemento familiar.—Se regirá por las normas vigentes que regulan este complemento.

4.—Complemento de destino.—Se justificará de las siguientes formas:

a) Las altas se justificarán con copia autorizada del nombramiento para el correspondiente puesto de trabajo, certificación del secretario general técnico del nivel asignado a dicho puesto de trabajo, y en caso de traslado o transferencia de otra Administración Pública, con certificación de baja de haberes.

b) Las bajas se justificarán con certificados del secretario general técnico expresiva del motivo de la baja, datos personales del funcionario y puesto de trabajo en el que cesa.

5.—Incentivos.

a) Los incentivos de Cuerpo Normalizados, se justificarán con copia del correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

b) Los incentivos distintos del normalizado se justificarán con certificación del secretario general técnico en la que figure la cantidad que corresponde satisfacer a cada uno de los funcionarios.

6.—Dedicación exclusiva.—El alta en la nómina de este complemento se justificará con copia o certificación del acuerdo de concesión o asignación de dicho complemento.

7.—Gratificación por Servicios Especiales o Extraordinarios.—Se justificarán con copia del correspondiente acuerdo de concesión.

8.—Complemento Personal y Transitorio.—Se abonará por el importe que figure en certificación del secretario general técnico del que dependa el funcionario en la primera nómina que se confeccione y se justificará, en caso de traslado o transferencia con la certificación de la baja de haberes.

9.—Dietas y gastos de locomoción.—En cuanto a su justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto Regional 86/1984, de 26 de julio, en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y O. M. de 30 de octubre de 1975, adaptándose a las cuantías que se fijen en cada ejercicio.

Murcia, 2 de julio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

665 Abono de depósito e indemnización previa en la expropiación de una finca sita en el T. M. de Molina de Segura, afectada por la ejecución de las obras: «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. número 5-A: De Fortuna a Molina. P.K. 8,5 al 9,8».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 17 de julio de 1985, a las diez (10) horas y en los locales del Ayuntamiento de Molina de Segura, se proceda al abono del depósito e indemnización previa correspondiente a una finca sita en el término municipal de la citada localidad, afectada por la ejecución de las obras: «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. número 5-A: De Fortuna a Molina. P.K. 8,5 al 9,8». Término municipal de Molina de Segura.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 21 de junio de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

666 Anuncio para levantamiento de actas previas.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957 y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «1-MU-326. Variante. Supresión de la travesía de Mazarrón. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Mazarrón a Puerto de Mazarrón y Mazarrón a Tébar (Aguilas). P.K. 106,00 y 0,70 respectivamente», término municipal de Mazarrón, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento de Mazarrón al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en esta Dirección Regional, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pu-

diera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Fecha	Horas	Parcelas
30 julio 1985	10,30 a 11,30	1, 2 y 3
	11,30 a 12,30	4, 5 y 6
	12,30 a 13,30	7, 9 y 10
	13,30 a 14,30	11, 12 y 13

Murcia, 24 de junio de 1985.—El director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

667 Anuncio para levantamiento de actas previas.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957 y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «1-MU-327. Variante. Supresión de la travesía del Puerto de Mazarrón, carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. P.K. 31,20 y 109,50. Tramo: Puerto de Mazarrón», término mu-

nicipal de Mazarrón, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento de Mazarrón al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en esta Dirección Regional, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Fecha	Horas	Parcelas
30 julio 1985	9 a 10,30	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Murcia, 24 de junio de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

668 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de la instalación:

Cartagena.

d) Finalidad:

Mejora y ampliación del suministro.

e) Características:

La línea eléctrica aéreo subterránea tiene su origen en línea de 11 kV. Los Dolores y finaliza en C. T. Mediterráneo números 1 y 2. Tiene una longitud Lac 110 mts L.S. 520 mts. Tensión de suministro 11/20 kV., conductores LA-56 y RRF 3P 3 (1x95) Al. Aislamiento papel impregnado y cadenas anclaje, apoyos metálicos.

El C. T. será de tipo caseta (2 unidades), relación de transformación 11.000/20.000 \pm 5%/398-230 V. con una potencia de 250 y 50 kVA.

f) Procedencia de materiales:

Nacional.

g) Presupuesto:

11.917.576 pesetas.

h) Expediente número:

A. T. 12.729.

i) Técnico autor del proyecto:

Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de junio de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

669 Bases de convocatoria de dos becas de titulados superiores para el Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

B A S E S :

1.—Los becarios desarrollarán su trabajo en los locales del Centro Regional de Investigaciones Agrarias de La Alberca.

2.—Las becas se entregarán por los siguientes trabajos:

a) Utilización de aguas salinas en riegos hortícolas.

b) Mejora genética de hortícolas (tomate).

3.—Podrán optar a esta beca los licenciados en Biología o Ciencias Químicas.

4.—La presente beca será incompatible con cualquier otra ayuda o beca simultánea concedida por cualquier organismo público o privado.

5.—Las solicitudes habrán de dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y deberán tener entrada antes de que se cumplan 15 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado académico original o fotocopia compulsada.

b) Acreditación de cursos realizados.

c) Todos aquellos datos que pueden facilitar el mismo sobre sus condiciones.

d) Declaración jurada de no tener ninguna cantidad retribuida.

7.—La Comisión que ha de valorar los méritos estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. director regional de Planificación y Asistencia Técnica.

Vocales: El director del C.R.I.A.

Un investigador de dicho Centro especialista en cada una de las materias objeto de las becas.

Secretario: El secretario del C.R.I.A.

8.—En base a la documentación aportada, la Comisión seleccionará a la adjudicada en el plazo de tres días, elevando la correspondiente propuesta al Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá su concesión.

9.—La duración de la beca lo será hasta el 31 de diciembre de 1985, estando condicionada su continuidad durante los ejercicios sucesivos a la existencia de crédito en los presupuestos.

10.—Las becas tendrán una dotación de 300.000 pesetas cada una, cuyo pago se realizará mediante certificación expedida por el investigador responsable de los trabajos con el V.º B.º del director del Centro.

11.—La Consejería de Agricultura podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existiesen motivos suficientes para ello, previa propuesta de los directores del trabajo y oída la Comisión de adjudicación.

12.—La concesión de la beca no impondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y esta Consejería, ni dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

670 Anuncio por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del Centro Farmacéutico Murciano, S. A.

Por don José Luis Olivares Tomás, en nombre y representación del Centro Farmacéutico, S. A., se ha solicitado la baja del nombre comercial «Centro Farmacéutico Murciano, S. A.» y el alta del citado «Centro Farmacéutico, S. A.».

Las Entidades, Corporaciones y personas interesadas podrán alegar cuanto estimen conveniente en el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio ante la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, en la que podrá ser consultado el expediente.

El director regional de Planificación Sanitaria, Javier Escrihuela Morales.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3550

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 54/85.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Roque Mirón, S. A.», de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 8 de mayo de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

VARIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ROQUE MIRON, S. A.», PARA 1985

En la ciudad de Murcia a ocho de mayo de 1985, se reúnen, de una parte: don José Vicente Sánchez, director-gerente de la empresa «Roque Mirón, S.A.», domiciliada en Murcia, avenida Ciudad de Almería, número 40, en calidad de representante legal de la misma, y de otra parte: don Pedro Ortiz Mirón, don José Soro Palazón y don Andrés Juliá Campos, como representantes de los trabajadores, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora para la revisión y renovación del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Roque Mirón, S.A.», y sus trabajadores.

Los anteriormente relacionados se reconocen mutuamente la capacidad legal y representativa suficiente para negociar la renovación del convenio colectivo antes mencionado, suscrito en 1984, y acuerdan su renovación para el presente año de 1985, con las siguientes variaciones:

Artículo 4.º—Ámbito temporal. La vigencia del convenio se considera desde el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, con independencia del tiempo que transcurra en su homologación por la autoridad laboral, pudiendo ser renovado para años sucesivos previa denuncia, en la forma establecida.

Artículo 12.º—Tabla salarial. Se establece un aumento de los salarios que figuran en la tabla salarial de 1984 en un siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) para todas las categorías, inclusive para la antigüedad que cada uno de los trabajadores tuvieran acumulada en 31 de diciembre de 1984, quedando aprobada la tabla salarial para 1985 que se adjunta en hoja anexa, para cada una de las categorías que se relacionan en la misma.

No se pueden fijar normas para rendimientos, debido a la complejidad y variedad de las actividades, aunque llegado el caso, la empresa pudiera establecerlas para aquellas faenas concretas con un rendimiento mínimo, se entienda por ello, que los salarios que se reflejan en esta tabla, serán percibidos por los trabajadores siempre y cuando no se observe pasividad o desgana en el trabajo desempeñado. Caso de establecerse baremos mínimos de rendimiento, serán siempre de acuerdo con la Comisión Paritaria.

Quedan aprobados íntegramente todos los demás artículos y condiciones ya establecidas en el convenio colectivo del pasado año 1984, acordando su renovación para el año 1985, y elevándolo al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia para su homologación, en los siguientes términos:

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—Ámbito funcional. El presente convenio, firmado entre la empresa «Roque Mirón, sociedad anónima», y sus trabajadores, regula las condiciones de trabajo en la empresa, así como sus correspondientes retribuciones.

Artículo 2.º—Ámbito personal. Quedan incluidos en el convenio todos los trabajadores y secciones que, formando parte de la empresa, presten servicios a la misma, cualquiera que sea su especialidad, clase de explotación comercial o centro de trabajo, como asimismo los que causen alta en ella durante la vigencia del mismo, bien con carácter fijo o eventual.

Artículo 3.º—Ámbito territorial. Las condiciones del presente convenio se aplicarán en las relaciones que se desarrollen en las instalaciones de Murcia, avenida Ciudad de Almería, número 40, y en las del término de Sangonera la Seca, carretera nacional 340, kilómetro 321 (Las Salinas), como asimismo en todas las de la provincia de Murcia, y que de forma eventual pudieran constituirse.

Artículo 4.º—Ámbito temporal. El presente convenio tendrá vigencia a partir del día primero de enero de 1985, cualquiera que sea el tiempo que se tarde en su homologación por la autoridad laboral, y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, si bien podrá ser renovado para años sucesivos, previo acuerdo, en la forma establecida.

Artículo 5.º—Compensación y absorción de mejoras. Las mejoras económicas o de cualquier otra clase, contenidas en el presente convenio, serán consideradas como un todo orgánico e indivisible y en forma global

estimadas anualmente, compensables con las anteriores que pudieran existir o que sean establecidas sobre un mínimo vigente, cualquiera que sea su origen, denominación o forma, en que estuvieran establecidas, ordenación laboral u otra medida análoga. Podrán absorberse igualmente hasta donde alcancen, las mejoras de cualquier orden o bajo denominación por precepto legal que se acuerden en el futuro, computándose globalmente por su valoración anual.

Artículo 6.º—Plazos de revisión y denuncia. La revisión podrá llevarse a cabo anualmente y tan pronto como sea conocido oficialmente el aumento experimentado del Índice de Precios al Consumo en el año prescrito, aunque su repercusión económica será siempre a partir del día primero de enero del año para el que se haga la revisión. El plazo para denunciar el presente convenio y sucesivos, habrá de hacerse con una antelación al vencimiento de dos meses, como mínimo, mediante escrito del Comité de Empresa o de quien represente a la mayoría de los trabajadores.

COMISION PARITARIA

Artículo 7.º—Composición de la Comisión Paritaria. Esta Comisión estará constituida por un representante legal de la empresa y por tres representantes electos de los trabajadores. En caso necesario, ambas partes negociadoras podrán reunirse o actuar a petición de una de las partes para dar validez a la interpretación y aplicación del presente convenio colectivo, no pudiendo tomar decisiones sobre cualquier motivo unilateralmente o cuando faltase algún miembro de ambas representaciones. Tanto la representación de la empresa como los demás miembros de representación de los trabajadores, habrán de reconocerse mutuamente la capacidad legal de interlocución y negociación previamente a cualquier acuerdo.

Artículo 8.º—Categorías profesionales. Serán respetadas las actuales categorías profesionales y podrá considerarse el cambio por ascenso de acuerdo a las condiciones laborales desarrolladas en el puesto de trabajo y la capacidad demostrada a criterio de los encargados, personal técnico y la Comisión Paritaria.

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 9.º—Jornada y horario. La jornada laboral no superará las 40 horas semanales, distribuyéndose estas horas de lunes a viernes, considerándose como horas extraordinarias aquellas que sobrepasen este número, y que no podrán ser nunca superior a dos diarias. Las horas anuales de trabajo serán de 1.818 distribuidas en los días reales de trabajo y una vez deducidos los días de vacaciones y festivos.

Durante la época de verano, podrá implantarse la jornada intensiva, siempre que las necesidades del trabajo lo permitan. De acuerdo con estas necesidades laborales, la empresa podrá establecer horarios o turnos durante esta época, sin que sufra variación los días de trabajo de lunes a viernes, como para todo el año está acordado.

En las fechas de recolección y destilación de las plantas aromáticas y medicinales, se establecerán acuerdos y condiciones especiales para los trabajadores que hayan de desplazarse tanto en la provincia como fuera de ella, y se acordarán aquellas que fueran necesarias en

cuanto a horarios, emolumentos y demás devengos y obligaciones. La empresa elegirá estos trabajadores, quienes, salvo por un razonamiento suficientemente comprobado y expuesto por parte del trabajador, no podrá negarse al desplazamiento.

Artículo 10.—Vacaciones y fiestas. Todo el personal al servicio de la empresa con más de un año de antigüedad, disfrutará de treinta días de vacaciones retribuidas, disfrutadas de común acuerdo con la empresa y por orden de prioridad de elección de fechas por antigüedad y en forma rotativa para años sucesivos. Se podrá pactar el disfrutar días de permiso o puentes entre festivos, sin perjuicio del tiempo ininterrumpido que hay establecido mínimo para el disfrute de las vacaciones. La comisión paritaria resolverá cualquier desacuerdo que hubiere lugar sobre el disfrute de las mismas.

Artículo 11.º—Preaviso de bajas voluntarias. Todo trabajador que cause baja voluntaria en la empresa, deberá comunicar a la misma su decisión en los plazos siguientes: Personal técnico y administrativo, dos meses; oficiales y encargados, un mes; obreros, quince días. El incumplimiento de estos preavisos, podrá ser tenido en cuenta al hacerles la liquidación definitiva por la empresa.

Artículo 12.º—Tabla salarial. Quedan aumentados los salarios que figuraban en la tabla salarial de 1984 en un siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) para todas las categorías, inclusive para la antigüedad que cada uno de los trabajadores tuvieran acumulada en 31 de diciembre de 1984, quedando establecida la tabla salarial para 1985 que se adjunta en hoja anexa, para cada una de las categorías.

No se pueden fijar normas para rendimiento, debido a la complejidad y variación de las actividades, aunque llegado el caso la empresa pudiera establecerlas para aquellas faenas concretas, con un rendimiento mínimo, se entiende por ello, que los salarios que se reflejan en la tabla, serán percibidos por los trabajadores siempre y cuando no se observe pasividad o desgana en el trabajo desempeñado. Caso de establecerse baremo de rendimientos mínimos serán siempre de acuerdo con la comisión paritaria.

Artículo 13.º—Gratificaciones extraordinarias. Estas gratificaciones se satisfarán por importe de 30 días de salario, incluido antigüedad o una mensualidad completa. Serán abonadas no más tarde del 17 de julio y 22 de diciembre de cada año, respectivamente.

Gratificación especial. Durante el mes de marzo y a ser posible, como fecha de referencia, vísperas de San José, se satisfará una mensualidad de 30 días, calculada en la misma forma que las anteriormente reflejadas.

PREVISION SOCIAL

Artículo 14.º—Quedan establecidas las siguientes previsiones sociales:

a) Indemnizaciones complementarias en caso de enfermedad o accidente laboral. Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de Accidentes de Trabajo conceden las indemnizaciones económicas por incapacidad laboral transitoria, la empresa completará a su cargo dichas indemnizaciones hasta alcanzar el 90 por 100 y el 100 por 100 respectivamente, del importe indicado en la tabla salarial, incluido antigüedad, que sirve de base de cotización. Estas indemnizaciones se abonarán cuantas veces se encuentre de baja en I.L.T. prescribiendo dichas compensaciones cuando causen

alta o pasen a cualquier situación de incapacidad provisional o permanente.

b) Dote matrimonial. Para el personal femenino y para el supuesto de que con ocasión de su matrimonio ejercite el derecho de opción establecido en el Decreto 23-10-70, en el sentido de rescindir su contrato con la empresa, queda establecido, que el abono en concepto de dote matrimonial alcanzará el importe de tantas mensualidades como años de servicio lleve en la empresa hasta un máximo de seis mensualidades. El personal masculino y femenino que con un mínimo de dos años de servicio en la empresa y que al contraer matrimonio permanezca en activo en la empresa, percibirá con ocasión de su enlace matrimonial un subsidio de diez mil pesetas.

c) Premios de constancia y jubilación. El personal que cumpla 30 años de servicio en la empresa percibirá con carácter único, un premio de cincuenta mil pesetas por su constancia.

La empresa abonará al personal que se jubile voluntariamente, desde los 60 a los 65 años, un premio en metálico consistente en seis mensualidades del salario que esté percibiendo el día de su jubilación. Queda entendido también este premio de jubilación para aquellos trabajadores que con un mínimo de cinco años en la empresa y como consecuencia de incapacidad laboral transitoria, bien por enfermedad o accidente laboral, pudieran pasar a incapacidad permanente, quedando separados de la empresa y jubilados. Podrán percibir este premio de acuerdo con el siguiente baremo:

Con un período de baja en incapacidad laboral transitoria de hasta:

Tres meses: seis mensualidades.

Cuatro meses: cuatro mensualidades.

Cinco meses: tres mensualidades.

Siete meses: dos mensualidades.

Nueve meses: una mensualidad.

Cuando el tiempo en I.L.T. sobrepase los nueve meses, salvo que la empresa de acuerdo con la comisión paritaria, estime conveniente hacer cualquier bonificación, no se concederá este premio.

d) Subsidios de defunción y natalidad. En el caso de fallecimiento de los trabajadores que estuvieran en activo en la empresa, ésta satisfará a su cónyuge viudo o, en su defecto, a sus hijos menores, incapacitados o dependientes económicamente del fallecido, la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000,—) en caso de muerte natural, y de trescientas mil pesetas (300.000,—) en caso de que el fallecimiento sea como consecuencia de accidente de trabajo. Cuando el trabajador fuese soltero o viudo, dicho subsidio lo podrán percibir sus padres, caso de que éstos estuvieran a su cargo y convivieran con el fallecido. Dichos subsidios se pagarán a los beneficiarios en un plazo no superior a un mes del fallecimiento.

Se establece un premio de natalidad de cinco mil pesetas por cada uno de los hijos legales de los trabajadores, abonables mediante la presentación del libro de familia en el que se encuentren inscritos los nacidos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15.º—Excedencias. Con excepción de los contratos de duración determinada, el trabajador con una antigüedad en la empresa de dos años ininterrum-

pidos de trabajo, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período no inferior a un año y máximo de cinco, siempre que no sea para trabajar en otra empresa o en trabajo por su cuenta similar o relacionado con las actividades de la propia empresa. No podrá solicitarse la excedencia cuando el número de excedentes iguale o sobrepase el 4 por 100 de la plantilla. El tiempo que dure esta excedencia no será computable a ningún efecto.

Si el trabajador no solicitase su reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en su relación con la empresa, perdiendo todos los derechos laborales con la misma. Esta solicitud de reingreso deberá hacerla con un mes de antelación, como mínimo y por escrito.

El reingreso en la empresa estará condicionado a que haya vacante en su categoría. Si no existiese vacante en la suya, el excedente podrá optar por ocupar plaza en la inmediata inferior, con el salario que a ella corresponda, hasta que se produzca una vacante en su categoría anterior, o no reintegrarse al trabajo hasta que exista una vacante.

Dará lugar a la situación de excedencia especial, el personal que hubiera de tomarla por los siguientes casos:

— Nombramiento de cargo político, oficial o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicio en la empresa.

— Incorporación a filas para prestar servicios militares con carácter obligatorio o voluntario, por el tiempo máximo de duración del servicio y dos meses más.

Estas excedencias especiales serán computables a efectos de antigüedad. Los trabajadores que pasen a ocupar puestos como suplentes, siempre que la empresa no decida reconocer su continuación por méritos contraídos durante la suplencia, volverán a su antiguo puesto de trabajo, una vez reincorporados los trabajadores a quienes estaban supliendo.

Artículo 16.º—Licencias retribuidas. El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo, con derecho al percibo de su salario, por las siguientes causas:

— En caso de contraer matrimonio, quince días naturales.

— Por alumbramiento de la esposa, dos días naturales, prorrogables por otros dos más en caso justificado de enfermedad.

— Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos y por enfermedad grave de padres, hijos o esposa, dos días naturales.

— En caso de matrimonio de un hijo o hermano, un día.

— Por traslado de su domicilio actual, un día.

— El tiempo preciso para asistencia a exámenes de grado medio, universitario o enseñanza laboral.

Estas licencias podrán ser ampliadas en casos excepcionales y por necesidades debidamente justificadas, a criterio de la empresa.

Prendas de trabajo.—Se facilitará por la empresa dos monos o dos batas a cada uno de los trabajadores o trabajadoras que los precisen y que por su ocupación y empleo les sean precisos, cuyo vestuario será obligatorio su uso.

Artículo 17.º—Faltas y sanciones.—Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia e intención, en leve, grave o muy grave,

según el caso y de acuerdo a lo ya establecido en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas en vigor, incluyendo los siguientes motivos no especificados en dicha Ordenanza:

Faltas leves. Además de las reseñadas en la Ordenanza, se establecen las siguientes, en los casos de:

- No avisar cuando se falta al trabajo por motivos justificados o no, antes de transcurrida una hora de haberse iniciado la jornada laboral o el turno.
- No llevar la prenda de trabajo facilitada por la empresa durante tres días al mes, o negarse a llevarla.
- Negarse a pasar el reconocimiento médico anual sin causa justificada.

Faltas graves. Se incluirán, además de las que hay establecidas en la Ordenanza:

- Sacar paquetes, materiales o herramientas del centro de trabajo sin permiso o negarse a mostrar su contenido al portero o encargado si fuera requerido.
- Fumar dentro del centro de trabajo, fuera del tiempo que hay establecido para que puedan hacerlo.
- El difundir falsa información entre sus compañeros que pueda perjudicar a algún otro compañero o a la propia empresa. Esta falta, según sus consecuencias, pudiera ser considerada muy grave.
- Usar vocabulario soez de forma habitual.

Faltas muy graves. Aparte de las que hay establecidas, se incluirán las de:

- Inducir a declararse en huelga ilegal o declararse, sin cumplir lo legislado al respecto.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada uno de los casos, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, y previa información y deliberación de la comisión paritaria, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves. Amonestación verbal o por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, comunicación por escrito y multa de hasta la séptima parte del salario del mes.
- c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, inhabilitación por un período de dos años máximos para ascenso, comunicación por escrito, traslado forzoso a otro centro de trabajo, y despido.

NORMAS DE REFERENCIA

En cuanto de modo explícito no esté reseñado en este convenio, se estará, en tanto no se disponga de otra norma legal, a lo que establezca la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas y el Estatuto de los Trabajadores actualmente en vigor.

COMISION PARITARIA

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a las autoridades laborales, el cumplimiento y vigilancia de lo establecido en el presente convenio, quedará supeditado a la comisión paritaria, que estará compuesta por los relacionados a continuación de acuerdo al número de ellos reflejado en el artículo 7.º de este convenio, todos ellos pertenecientes al censo de la empresa y como libre voluntad de las partes que lo han negociado:

- Presidente: don José Vicente Sánchez (director gerente de la empresa).
- Secretario: don Andrés Juliá Campos (representante electo de los trabajadores como independiente).
- Vocales: don Pedro Ortiz Mirón (representante de los trabajadores como independiente) y don José Soro Palazón (representante electo de los trabajadores como perteneciente a CC.OO.).

Y para que así conste, firman los componentes de dicha comisión que han llevado a cabo la negociación del presente convenio colectivo de trabajo.

HOJA ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «ROQUE MIRON, S.A.» Y SUS TRABAJADORES, PARA EL AÑO 1985

TABLA SALARIAL

<i>Especialidad y cat.</i>	<i>Salario base</i>	<i>Retribución anual</i>
<i>Obreros profesionales</i>		
Oficial primero	1.638 (diario)	745.290
Oficial segundo	1.590	723.450
Ayudante especialista	1.472	669.760
Peón ayudante	1.412	642.460
Peón	1.373	624.715
Ayudante almacén	1.373	624.715
<i>Actividades complementarias</i>		
Conductor de camión	1.638	745.290
<i>Administrativos</i>		
Jefe de primera	67.135 (mensual)	1.007.025
Jefe de segunda	65.221	978.315
Oficial	56.435	846.525
Auxiliar	48.614	729.210
<i>Ingenieros y técnicos</i>		
Ingenieros y licenc.	68.500	1.027.500

Antigüedad: a la correspondiente en 31 de diciembre de 1984 se le incrementará un 7,50 por 100 para el año 1985.

Horas anuales de trabajo: cuarenta horas semanales, equivalentes a 1.818 horas anuales.

* * Número 4609

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
Dirección Provincial de Murcia

Asunto: Información pública del proyecto de concesión administrativa para la construcción de un terminal de recepción, almacenamiento y gasificación de gas natural licuado en el término de Cartagena (Murcia).

A los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa.

Peticionario: Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS).

Domicilio: Avenida de América, número 38. 20028-Madrid.

Objeto: Ampliación de la infraestructura básica de la red nacional de gaseoductos mediante la construcción de un terminal de recepción, almacenamiento y gasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia), que unida en una fase posterior, a la red nacional de gaseoductos, hará posible la recepción de GNL desde distintos puntos para su transporte a través de dicha red, aumentando la fiabilidad del suministro de gas natural a los distintos mercados nacionales.

Características de las instalaciones:

El tanque de almacenamiento de GNL tendrá una capacidad de 60.000 metros cúbicos y será de tipo aéreo de doble contención. La capacidad inicial de emisión será de 4.500 millones de toneladas/año.

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones asciende a tres mil trescientos seis millones, quinientas noventa y ocho mil pesetas (3.306.598.000 pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, en avenida de Alfonso X el Sabio, 6, planta 1.ª, edificio de Servicios Múltiples, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del

siguiente a la inserción de este anuncio.

Murcia, 1 de julio de 1985.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.

Número 4552

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia
Jefatura de Puertos y Costas

A N U N C I O

Próxima la aprobación del deslinde de la zona marítimo terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Lengua de Vaca hasta la rambla de Lo Pollo, en el paraje de Los Nietos, t. m. de Cartagena (Murcia), y de acuerdo con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio, se da audiencia en dicho expediente de deslinde a los propietarios de los terrenos colindantes que a continuación se relacionan, para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con dicho expediente, el cual se encuentra en la Sección de Gestión del Dominio Público II de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Nuevos Ministerios, Madrid).

RELACION QUE SE CITA

Don Gabriel Abad Martínez, en representación de don Manuel Legar García.

Don Ramón Martínez Cofre, en representación de doña Antonia Espinosa.

Don Juan Espejo Pagán.

Don Guillermo Martínez Fuentes.

Don Joaquín Balboa Solano.

Doña María del Pilar Butigieg Romero.

Doña Ana María Hernández García.

Don Plácido Romero López.

Doña Inés Mas Góngora.

Don José Manuel García-Vaso Sánchez.

Murcia, 28 de junio de 1985.—El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* * Número 4606

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia
Jefatura de Puertos y Costas

A N U N C I O

Don Francisco Zamora Baño, en representación de Industrialización de Edificios, S. A., ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para la construcción de un muro de defensa contra el mar para paseo marítimo en el polígono R parcela R-B de La Manga del Mar Menor, t. m. de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto en esta Jefatura, Alfonso X el Sabio, número 6, edificio M.O.P.U., Murcia, donde estará de mani-fiesto en horas hábiles.

El alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días.

Murcia, 27 de junio de 1985.—El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

Número 4608

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia
**Confederación Hidrográfica
del Segura**

**Pago de indemnizaciones por
expropiación forzosa**

Términos municipales de Fortuna, Campos del Río, Calasparra y Mula (Murcia).

A tenor de lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de 26 de

abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección Facultativa ha acordado señalar los días que después se mencionan, y hora de las diez de su mañana, para proceder en los Ayuntamientos que se citan, al pago de las indemnizaciones por expropiación forzosa correspondientes a las siguientes obras:

Día 11 de julio, en el Ayuntamiento de Campos del Río. Proyecto de obras principales de puesta en riego de la comarca de Mula. Impulsión y conducción al embalse de La Cierva. Término municipal de Campos del Río. Justiprecio definitivo.

Día 12 de julio, en el Ayuntamiento de Fortuna. Canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la rambla Salada a Crevillente. Término municipal de Fortuna (Murcia). Indemnización por daños.

Día 15 de julio, en el Ayuntamiento de Calasparra. Proyecto de obra complementaria número 9 del embalse del Argos. Canal alto de la margen derecha. Término municipal de Calasparra. Justiprecio.

Día 19 de julio, en el Ayuntamiento de Mula. Proyecto de obras principales de puesta en riego de la comarca de Mula. Impulsión y conducción al embalse de La Cierva. Término municipal de Mula. Justiprecio definitivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los propietarios, los cuales deberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de persona provista de poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivas las indemnizaciones que les corresponden; debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 1 de julio de 1985.—
El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 4607

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Subsecretaría de Trabajo y
Seguridad Social
Instituto de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
(I. M. A. C.)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos, del I.M.A.C. de Murcia

En cumplimiento del artículo 40 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2756/79 de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las doce horas del día 27 del mes de junio de 1985 han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (C.R.O.E.M.)». Modificación de los de fecha 13-12-84. Signatura 31/196, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y para todos los empresarias que pertenezcan a organizaciones empresariales que desarrollen su actividad en la región de Murcia.

Siendo los firmantes del acta de modificación: Don Francisco José Vicente Ortega, don Manuel Martínez Martínez, don Salvador Huertas Martínez y don José Sánchez Manzanares López, todos ellos domiciliados en Murcia.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4211

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA SECCION A.

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de octubre de 1985, a las once horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos

número 1.161 de 1982, instados por la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Antonio Martínez Rabadán y otro.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número 16: Vivienda en segunda planta alta, derecha de la escalera

primera del bloque E, en término de Murcia, partido de La Albatalla, en la llamada Ciudad Conver, de 102 metros cuadrados construidos linda: Frente, calle de nueva apertura; Derecha, vivienda centro de la segunda escalera, y Espalda, descansillo de acceso, hueco de ascensor y patio de luces. Cuota: Un entero, seiscientos ochenta milésimas por ciento. Inscrita al libro 73, sección 8.ª, folio 124, finca 5.976.

Dicha vivienda fue valorada en tres millones de pesetas.

Para el supuesto de que no concurrieran postores a la anterior subasta, para la tercera se ha señalado el día trece de noviembre próximo

venidero, a las once horas de su mañana, sin sujeción a tipo y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y con iguales requisitos que la precedente.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco. María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4304

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El señor don Emilio Briones Barroso, juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha dictado providencia, para que sea citado y requerido Francisco López Martínez y se persone en este Juzgado en el plazo de diez días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 159/85.

Cartagena, 3 de junio de 1985.
La secretaria judicial.

* Número 4288

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 24 de septiembre de 1985, a las once horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.411 de 1983, instados por don Antonio Cano Nieto, contra Muebles Vimar.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.^a Una máquina aserradora sin marca visible, automática, valorada en 180.000 pesetas.

2.^a Una máquina universal, marca Alpina Miro, con motor

eléctrico, valorada en 220.000 pesetas.

Suma, 400.000 pesetas.

Importa el valor total de dichos bienes la figurada suma de cuatrocientas mil pesetas, salvo error u omisión.

Dicha subasta se realizará con la rebaja del veinticinco por ciento, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

Y para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diez de octubre próximo venidero, a las once de su mañana en el mismo lugar que la anterior, no admitiéndose tampoco posturas inferiores al mencionado tipo.

Dado en Murcia, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4284

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1708 de 1983, instados por Fiseat, S. A., contra doña Ana Alonso Simón.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 2 de octubre de 1985, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Unico: Automóvil Seat 131, matrícula MU-2296-S. Valorado en seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4109

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace público: Que habiendo quedado vacante el cargo de juez de Paz sustituto de Las Torres de Cotillas, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, y de conformidad con lo prevenido en las vigentes disposiciones sobre el particular, se convoca concurso para su provisión.

Los que deseen ser nombrados presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que el presente edicto se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980 de 1 de diciembre).

Los interesados podrán acompañar, asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

c) Certificación de antecedentes penales.

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia Territorial, extendiéndose en papel de 25 pesetas y adhiriéndole una póliza de la Mutualidad Judicial de 75 ptas.

El juez de Primera Instancia cumplimentará en forma cuanto está ordenado en las disposiciones de aplicación en vigor.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que visa el Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia Territorial en Albacete a 7 de junio de 1985.—El secretario, Felipe Garrido Rosales.—Visto bueno, el presidente.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 4362

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

Presupuesto Ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulos; denominación; ptas.

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos:
33.858.000.
2. Impuestos indirectos:
9.808.000.
3. Tasas y otros ingresos:
64.536.286.
4. Transferencias corrientes:
53.302.000.
5. Ingresos patrimoniales:
2.000.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales:
1.000.
 7. Transferencias de capital:
46.491.714.
 8. Variación de activos financieros:
1.000.
 9. Variación de pasivos financieros:
2.000.
- Total ingresos: 210.000.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal:
73.716.820.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios:
52.171.764.
3. Intereses:
11.978.388.
4. Transferencias corrientes:
5.070.433.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales:
60.557.157.
 8. Variación de activos financieros:
1.000.
 9. Variación de pasivos financieros:
6.504.438.
- Total gastos: 210.000.000.
- En Puerto Lumbreras a 14 de junio de 1985.—El presidente.

** Número 4716

C I E Z A

Don José Pascual Gómez Morales, depositario en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 14 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

Licencia fiscal del impuesto industrial, licencia fiscal de profesionales y artistas.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Avda. de Murcia, número 52, bajo, desde las 9 a las 14 horas, durante dicho plazo. Asimismo se advierte que que transcurrido los indicados plazos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediendo al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del citado texto legal.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 81-6 del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de julio de 1985.—El depositario en funciones.—Visto bueno: El alcalde.

* Número 4219

M U R C I A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Esperanza García García ha solicitado licencia para la apertura de restaurante, en Polígono Infante Don Juan Manuel, edificio Minerva, Entrejardines.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 31 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4220

M U R C I A

E D I C T O

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Cayetano Serrano Aranda ha solicitado licencia para la apertura de taller de reparación de neumáticos, en avenida Alto de las Atalayas, Cabezo de Torres, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 3 de junio de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4221

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don José María Mellado Molina ha solicitado licencia para la apertura de tasca con plancha, en calle Santoña, número 3, Polígono de la Fama, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4222

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Ricardo García Gómez ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con cocina y música, en avenida Gutiérrez Mellado, edificio Centro Fama 3 B Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4223

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Angel Hernández Lorente ha solicitado licencia

para la apertura de café-bar con cocina, en calle Luis Braille, número 1, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 27 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4224

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Manuel Marcos López Menárguez ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con música ambiental, en calle Graneros, número 2, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 28 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4225

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Rigoberto Moscardó Marín ha solicitado licencia para la apertura de pescadería, en calle Alamo, Beniaján, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes

por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 24 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4226

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Purificación Moreno Juan ha solicitado licencia para la apertura de pescadería, en calle La Fábrica, número 7, Alquerías, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 23 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4227

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Manuel Madrigal Martínez, S. A. ha solicitado licencia para la apertura de venta mayor de productos alimenticios y similares, en calle de la Condesa, número 6, bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 23 de mayo de 1985.—El alcalde, P. D., el teniente alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4135

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 385/84, por despido, instado por Antonio Hinarejo López, contra la empresa José García Sánchez, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado. Ilustrísimo señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa José García Sánchez, de Cieza, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 658.446 pesetas, que reclama el ejecutante Antonio Hinarejo López, en concepto de principal, más la de 130.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese.—Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí, firmado y rubricado, Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, ilegible.—Jesús Santiago Delgado Cruces, secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Cañada de Horta, sin número, Cieza, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

* * Número 4666

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA

LIBRILLA (Murcia)

Don Miguel Carrillo Hernández, presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase «Tajo-Segura» de Librilla (Murcia).

Informa: Que para el próximo día 23 de julio, a las veinte y treinta horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas, en segunda, tendrá lugar la asamblea general extraordinaria de esta Comunidad, en el salón de actos de la Cámara Agraria de esta localidad, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Propuesta sobre posible aumento de caudales de agua para esta Comunidad, y autorización si procede al sindicato de riegos de esta Comunidad, para realizar cuanto sea preciso a tal fin.

2.º Propuesta de adquisición de local social para esta Comunidad si procede.

Librilla, 3 de julio de 1985.—
Miguel Carrillo Hernández.

* Número 4334

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente número 27/85

Hasta las doce horas, del día 5-7-85, se reciben ofertas, en la dirección de esta fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de: 10 puertas (varias medidas), con hojas de P.V.C. (cloruro de polivinilo).

Total importe límite, 1.900.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida dirección.

El coronel director, Juan López Herrera.

* Número 4335

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente número 24/85

Hasta las doce horas, del día 5-7-85, se reciben ofertas, en la dirección de esta fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de: Unos 650 metros aproximadamente de malla galvanizada de diversas medidas, según pliego de bases.

Total importe límite, 1.900.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida dirección.

El coronel director, Juan López Herrera.

* Número 4585

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente número 66/85

Hasta las doce horas, del día 12-7-85, se reciben ofertas, en la dirección de esta fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas de: Diversos trabajos de pintura.

Total importe límite, 650.000 pesetas.

El pliego de bases, que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida dirección.

El coronel director, Juan López Herrera.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA